



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 367 -2012-MPI

Ica, **26 JUL 2012**

Visto: El Expediente Administrativo N° 04406-2012, promovido por don PEDRO ALFONSO CHIRINOS UCHUYA sobre Recurso de Apelación contra la Carta Administrativa N°066-2012-GPESC-MPI, de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios la ciudad y el Informe Legal N° 070-2012-GAJ-MAV-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

### CONSIDERANDO:

Qué, el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art.11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia.

Que, cualquier persona con capacidad jurídica puede presentarse ante la Autoridad Administrativa para obtener la declaración, el reconocimiento o concesión de un derecho, el ejercicio de una finalidad, la constancia de un hecho y formular legítima oposición.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 206° y 207° de la Ley N° 27444, todo administrado tiene derecho a ejercer el derecho de contradicción en la vía administrativa, frente a un acto que supone la viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo. En este sentido los únicos recursos considerados dentro de la ley son el Reconsideración, apelación y revisión, según sean las instancias administrativas.

Que, se puede apreciar que el recurso impugnativo cumple con los requisitos formales que señala el artículo 113° de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General: consecuentemente no se encuentra inmerso de las causales de inadmisibilidad ni improcedencia que señala la acotada.

Que, dando trámite al recurso presentado por don Pedro Alfonso Chirinos Uchuya, se puede apreciar que mediante Carta Administrativa N° 066-2012-GPESC-MPI, de fecha 05 de Junio del 2012, se declara improcedente su petición que hiciera mediante Exp. Adm. N° 03147-2012, sobre permiso para la instalación de un modelo de madera colonial en la intersección d la Av. Cutervo con a calle Paita, con la finalidad de expender cafés, gaseosas, sanguches, bocaditos y otros, al aire libre o al paso; sustenta su recurso indicando que en la actualidad existen módulos, puestos de venta ubicados en calles, balneario de Huacachina y Plaza de Armas de esta ciudad, que datan de fecha posterior a la prohibición establecida en el Decreto de Alcaldía N°003-96-AMPI, del 06 de Marzo del 1996; por lo que señala se ha vulnerado el Derecho a la igualdad y no ser discriminado, y a la libertad de trabajo.

Que, los actuados han sido elevados a efectos de pronunciarse respecto del recurso de apelación formulado, que para el caso sub materia y habiéndose hecho el análisis correspondiente, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en proceso de reconstrucción y edificación el Santuario del Señor de Luren con un nuevo diseño urbanístico; lo que no permite conceder Licencias Municipales de Funcionamiento por el momento hasta que se haya ejecutado el proyecto definitivo y la Gerencia de Desarrollo Urbano determine las áreas para comercialización de productos que permitan actualizar el Decreto de Alcaldía N°003.96-AMPI. Además se debe tener presente que en el boulevard del Luren se autorizó la instalación de módulos de madera para la venta exclusivamente de artículos religiosos.

Qué, del Informe Legal N° 070-2012-GAJ-MAV-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, señala que sin resolver el fondo del asunto, se emite opinión porque se declare Improcedente por ahora la petición del administrado por los fundamentos expuestos.



# Municipalidad Provincial de Ica



Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en los considerandos de esta resolución y con las visaciones de estilo y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de don PEDRO ALFONSO CHIRINOS UCHUYA, formulada en el Recurso de Apelación contra la Carta Administrativa N°066-2012-GPESC-MPI, de fecha 05 de Junio del 2012, hasta que se ejecute la obra de edificación del Santuario del Señor de Luren, oportunidad en la que podrá hacer valer su derecho conforme a Ley.



Artículo Segundo.-DISPONER, que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de ley, al interesado y a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 367-12 Fecha: 26 JUL 2012  
Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 367-12 de fecha 26 JUL 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña  
SECRETARIO GENERAL MPI